

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 239

Junio 24 de 2002

Por el cual se define un procedimiento para el cálculo del IH de Guadalupe IV

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en la Reunión No 175 del 20 de junio de 2002 y

CONSIDERANDO

1. Que las tres unidades de la planta de Guadalupe IV se encuentran actualmente matriculadas con 75 MW cada una, lo que implica que en operación normal y con toda la cadena disponible, la planta se encuentra continuamente derrateada pues la optimización de la cadena no admite más de 202 MW (2 unidades en 67 MW y una unidad en 68 MW).
2. Que para una disponibilidad total de la planta de 202 MW, con la declaración de disponibilidad actual de Guadalupe IV, se incurre en derrateos continuos de las unidades, mientras que la central no sufre alteraciones en su disponibilidad.
3. Que con el tratamiento dado actualmente, al ser considerado un derrateo continuo de las unidades, se viene afectando la evaluación de los índices IH's de la planta de Guadalupe IV.
4. Que situación similar con la evaluación de IH's, se presentaba en la planta de TEBSA, en cuyo caso la suma de las disponibilidades de las unidades individuales supera el máximo de disponibilidad de la planta. Para esta planta el Consejo Nacional De Operación CNO expidió el Acuerdo 098 de Octubre 025 de 2000, que permite el cálculo de los IH's PARA TEBSA así: " se utilizará la información normal operando como planta de acuerdo con los registros de operación de la planta".
5. Que el Comité de Operación en su sesión N° 93 del 13 de junio de 2002 estudio la situación de Guadalupe IV y encontró viable la solicitud para que el cálculo de los IH's se utilizará la información normal operando como planta de acuerdo con los registros de operación de la planta.
6. Que el Comité de Operación dio concepto favorable a esta solicitud.

ACUERDA:

PRIMERO. Acoger la recomendación dada por el Comité de Operación para que los IH's de la planta de Guadalupe IV, en la cual la suma de las capacidades máximas de las unidades supera la capacidad de la planta en condiciones de operación óptima, se calcule

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

considerando la capacidad máxima por unidad igual a la declarada cuando la planta tiene en operación todas las unidades que la conforman y considerando la disponibilidad específica de las unidades, sin exceder en ningún caso la capacidad máxima reportada para la planta en el Mercado de Energía Mayorista, la cual es actualmente de 202 MW.

SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,


RAFAEL PEREZ C.

El Secretario Técnico,


GERMAN CORREDOR A.